



5-260-122

RESOLUCIÓN N° 0534

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.



Que mediante Resolución No.10933 del 20 de septiembre de 1982, emanada del Ministerio de Salud, se le reconoció Personería Jurídica y se aprobaron sus estatutos, a la entidad denominada CORPORACION OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES, con Nit No.890984690-3 con domicilio en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad privada, sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No.1935 del 26 de mayo de 2011 emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica y se inscribió un representante legal a la institución denominada CORPORACIÓN OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES, entidad privada, sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3209 del 14 de Agosto de 2013, emanada del ICBF, se aprobó Reforma de Estatutos ajustando estos a la Resolución N° 3899 de 2010, Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES, el día 5 de diciembre de 2017, bajo el radicado E-2017-636768-0500 y subsanados los requisitos mediante oficio con radicado E-2018-039691-0500 del 29 de enero de 2018, solicitó se aprobara reforma de estatutos realizada por medio del Acta de la Asamblea N°001 del 22 de marzo de 2017 de la reunión de la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 16 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

En mérito de expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta de la Asamblea N°001 del 22 de marzo de 2017 de la reunión de la Asamblea General de la institución denominada CORPORACIÓN OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.



Nº 0534

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la sede CORPORACIÓN OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 19 FEB. 2018

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO  
Directora Regional

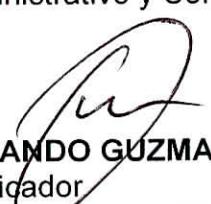
Proyectó: Elizabeth Montoya. Abogada Grupo Jurídico.  
Revisó: Orlando Guzman Benitez. Coordinador Grupo Jurídico



## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 28 días del mes de febrero de 2018, siendo las 2:00 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678, se presentó la señora **MARIA ESPERANZA ROJAS CIFUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía N°42.961.710, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°0534 del 19 de febrero de 2018, emitida por la Dirección Regional del ICBF.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



**ORLANDO GUZMAN BENITEZ**  
Notificador  
C.C No 71.022.678



**MARIA ESPERANZA ROJAS CIFUENTES**  
Notificado  
C.C N° 42.961.710



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 534 del 19 de febrero de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 28 de febrero de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico